

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Consuelo González Agudelo
Demandado: Herederos determinados e indeterminados de Florentino González Calderón



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles Valle del Cauca, febrero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). -

AUTO DE SUST. CIVIL No. 015

(Corrección error mecanográfico)

RADICACIÓN: 2022-00060-00

Visto el memorial que antecede, donde la apoderada de la parte demandante advierte a este Despacho un error mecanográfico en el auto que ordenó la práctica de la inspección judicial, en el siguiente aparte del numeral segundo: "...lote de terreno rural ubicado en la vereda El Tambo jurisdicción de Versalles Valle...", la parte interesada solicita corrección o aclaración respecto al nombre de la Vereda, puesto que el Predio Rural "Los Aguacates" se encuentra en el corregimiento de la Florida, municipio de Versalles Valle del Cauca y No en la Vereda el Tambo, ubicación que está bastante retirada del predio.

Atendiendo dicha solicitud, se procede a verificar en el expediente lo mencionado, constatando efectivamente que se incurrió en el yerro al consignar en el auto que ordenó la práctica de inspección judicial, (Interlocutorio N° 006 de fecha 31 de enero de 2023) "...lote de terreno ubicado en la Vereda el tambo..." en la parte resolutive del proveído, siendo correcto, Vereda La Florida, predio denominado "Los Aguacates" jurisdicción de Versalles Valle.

Al respecto señala nuestro estatuto procesal civil lo siguiente:

"ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto... Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella." (Subrayado del Despacho).

En razón a lo expuesto **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la ubicación del predio rural objeto de este proceso, contenido en la parte resolutive del Auto Interlocutorio No.006 de fecha 31 de enero de 2023, en cuanto al nombre de la vereda y predio, siendo lo correcto, **La Florida jurisdicción de Versalles Valle, predio denominado "Los Aguacates"** de conformidad con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE

(Firma electrónica)
YARY VIVIANA PÉREZ SALAZAR
Juez

Firmado Por:
Yary Viviana Perez Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2300a4a296f68a5756ce0bbc68f5334ff331c79a735cd8553653e3f60f1b470a**

Documento generado en 20/02/2023 10:45:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>